

Expediente: 4540/24

Carátula: PEREYRA FELISA DEL VALLE C/ GRAMAJO LIDIA MARGARITA Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 14/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GRAMAJO, LIDIA MARGARITA-DEMANDADO/A

900000000000 - PEREYRA, DALMIRA DEL CARMEN-DEMANDADO/A

900000000000 - PEREYRA, NORMA PATRICIA-DEMANDADO/A

900000000000 - PEREYRA, ADRIANA ELIZABETH-DEMANDADO/A

900000000000 - GRAMAJO, MARISELA JOVANA-DEMANDADO/A

900000000000 - GRAMAJO, FRANCO ROBERTO-DEMANDADO/A

27333745637 - PEREYRA, FELISA DEL VALLE-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4540/24



H102315502666

JUICIO: PEREYRA FELISA DEL VALLE c/ GRAMAJO LIDIA MARGARITA Y OTROS s/ DIVISION DE CONDOMINIO - EXPTE 4540/24 -

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: HEREDIA, MARIA EMILIA - 24/04/2025 21:19 ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: HEREDIA, MARIA EMILIA - 08/05/2025 18:21:

1) Se tiene por presentado a FELISA DEL VALLE PEREYRA DNI n° 17.485.492, con el domicilio real denunciado y digital constituido, con el patrocinio letrado de MARIA EMILIA HEREDIA MP. 9394, por cumplidos los recaudos legales, y se da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 08/05/2025 - 27333745637 HEREDIA MARIA EMILIA -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 332121191 -Monto: 20000-Fecha: 08/05/2025 - 27333745637 HEREDIA MARIA EMILIA -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 332119394 -Monto: 2500.

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de

lo establecido en el art. 91 CPCCT. **Acompañe el interesado comprobante de ANSES**, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal. DRC-4540/24 - FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ..

Actuación firmada en fecha 13/05/2025

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.